

CORRESPONDE:
Expte. N°: 0158-86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al departamento Ejecutivo a la no aplicación de lo establecido en el Capítulo XIV – Tasa de Conservación , Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Artículo 81º) - de la Ordenanza General Impositiva vigente, - por considerar que el precio publicado por la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca en el primer día hábil de Setiembre –86, de =A= 8,50 el quintal de trigo , no fue representativo del total de las operaciones comerciales efectuadas con el citado cereal.-

ARTICULO 2º) Fíjase en =A= 8.- el quintal de trigo a los efectos del cobro de la 5ta. Cuota de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, tal cual lo establece la Ordenanza General Impositiva vigente.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Setiembre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0414-86